



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 204 -2011-ANA/ALA.CHRL

Lima, 30 MAR. 2011

VISTO:

El Presidente de la Junta de Usuario Rímac, solicita la corrección en el segundo considerando de la Resolución Administrativa Nº 116-2011-ANA-ALA.CHR, de fecha 07 de febrero del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 116-2011-ANA/ALA.CHRL, de fecha 07 de febrero del 2011, esta Administración resuelve otorgar permiso de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Dionisio Auccasio Huamán, durante los meses de Enero a Abril, para el predio con código de riego 1914910290971, con una superficie de área bajo riego de 0,1181 ha.; y un volumen de agua de hasta 1 585,00 m³, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Agustín, de la Junta de Usuarios Rímac, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima de acuerdo con el siguiente detalle:

USUARIO	DNI	LUGAR DONDE SEE USA EL AGUA OTORGADA			VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADO EN EL BLOQUE (m³) Enero - Abril
		NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO DE RIEGO	SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	
DIONISIO AUCCASIO HUAMAN	25471954	-	191910290971	0,1181	1 585,00

Que, se advierte que la Resolución Administrativa enunciada precedentemente se ha incurrido en error material **pero subsanable**, al haberse consignado en el segundo considerando de la Resolución Administrativa Nº 116-2011-ANA/ALA.CHRL, Parcelación Rústica del Fundo Chacra Cerro, Distrito de Comas, Provincia de Lima, tal como se acredita con la copia de la Escritura Pública, otorgado por María Elena Benites Huamani, a favor de Mario Luis Purilla Salcedo y Julia Elsa Ramos Bustillos, extendida ante Notario Público de Lima, de fecha 03 de enero de 1997, **debiendo quedar como sigue: ubicado en la Ex - Hacienda San Agustín, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Agustín, de la Junta de Usuarios Rímac, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, tal como se acredita con copia del contrato privado de transferencia de posesión, otorgado por Santos Malbina Luna Quezada Vda. de Ulloa, a favor de Dionisio Auccasio Huamán y Herminia Minaya Quispe, certificado por el Notario Público del Callao, Máximo Luis Vargas E., de fecha 28 de mayo del 2008;**



Que, la referida Resolución deberá ser rectificada en el extremo antes mencionado, alcanzando la presente rectificación en el **SEGUNDO CONSIDERANDO**, la misma que formara parte integrante de la presente en lo demás que contiene.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 201.1 del artículo 201º de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones la Ley de Recursos Hídricos - Ley Nº 29338, que establece que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua (...); el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y, Resolución Jefatural Nº 145-2011-ANA, por el cual se designó al Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.



PERÚ

Ministerio De Agricultura

Autoridad Nacional Del Agua

Administración Local de Agua Chillón - Rimac - Lurín

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 204-2011-ANA/ALA.CHRL

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Administrativa Nº 116-2011-ANA-ALA.CHRL, de fecha 07 de febrero del 2011, en el SEGUNDO CONSIDERANDO, debiendo quedar como sigue: ubicado en la Ex - Hacienda San Agustín, en el ámbito de la Comisión de Regantes San Agustín, de la Junta de Usuarios Rimac, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, tal como se acredita con copia del contrato privado de transferencia de posesión, otorgado por Santos Malbina Luna Quezada Vda. de Ulloa, a favor de Dionisio Auccasio Huamán y Herminia Minaya Quispe, certificado por el Notario Público del Callao, Máximo Luis Vargas E., de fecha 28 de mayo del 2008;

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la Resolución Administrativa Nº 116-2011-ANA-ALA.CHRL, de fecha 07 de febrero del 2011.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FECHA DE EMISIÓN	07 FEB 2011
FECHA DE REGISTRO	07 FEB 2011
FECHA DE CANCELACIÓN	
FECHA DE VENCIMIENTO	

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA  
CHILLON - RIMAC - LURIN

ING. ABRAHAM E. MARAVI GUTIERREZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Que, se advierte que la Resolución Administrativa emitida precedentemente se ha incurrido en error material para subsanarlo, el haberse consignado en el segundo considerando de la Resolución Administrativa N° 116-2011-ANA/ALA.CHRL, Provincia Constitucional del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, tal como se acredita con copia del contrato privado de transferencia de posesión, otorgado por Santos Malbina Luna Quezada Vda. de Ulloa, a favor de Dionisio Auccasio Huamán y Herminia Minaya Quispe, certificado por el Notario Público del Callao, Máximo Luis Vargas E., de fecha 28 de mayo del 2008;

Que, la presente Resolución deberá ser ratificada en el extremo antes mencionado, efectuando la presente modificación en el SEGUNDO CONSIDERANDO, la misma que forma parte integrante de la presente en la demás que contiene.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201.1 del artículo 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de curso o instancia de los administrados, siempre que no se afecte lo esencial de su contenido ni el sentido de la decisión y.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, que establece que para los procedimientos que se inician a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Conflictos Hídricos, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Autoridades Locales de Agua (A.L.A.), el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2010-AG y Resolución Jefatura N° 145-2011-ANA, por el cual se designó a ABRAHAM E. MARAVI GUTIERREZ como Administrador Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín.

FCD

c. c.: (SCANEADA - ANA) J.U. CHILLON C.R. SAN AGUSTIN USUARIO ARCHIVO